

## Resolución Directoral N° 00052-2024-ENSAD/DG

Lima, 15 de abril de 2024

**Visto**, el Informe N° 006-2024-UE ENSAD/DA/CA/RVEJ de fecha 10 de abril de 2024, remitido a la Dirección General con Oficio N° 00105-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 12 de abril de 2024 y derivado a la Oficina de Asesoria Jurídica con Memorándum N° 00204-2024-ENSAD/DG de fecha 12 de abril de 2024, y:

## **CONSIDERANDO**

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: "La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional";

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12° de la Ley N° 31224. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, entre otras , está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia, es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de

EXPEDIENTE: CA2024-INT-0280781 CLAVE: 216815



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en adelante la ENSAD, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la ENSAD, ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos ( actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo dispuesto por numeral 6.1.14 del artículo 6°, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, "Los/las estudiantes que realizan trabajos de voluntariado y asistencias técnicas en los distintos eventos institucionales y artísticos de la ENSAD podrán ser merecedores de beneficios académicos consistentes en: a) Media beca, acumulando 75 horas e informe favorable del docente o autoridad responsable del evento. b) Beca completa, acumulando 150 horas e informe favorable del docente o autoridad responsable del evento. (...)", según el numeral 163.5 del artículo 163° del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, el Coordinador Académico con Informe N° 006-2024-UE ENSAD/DA/CA/RVEJ de fecha 10 de abril de 2024, señala lo siguiente: "2.2. El 20 de febrero de 2024 la Dirección Académica y la Dirección General autorizó el Plan de trabajo del voluntariado para la Coordinación Académica. En dicho plan se encontraba el cronograma de inicio, ejecución y cierre del voluntariado para marzo 2024.";

Que, con el precitado Informe el Coordinador Académico concluye en los términos siguientes: "4.2. Que, el voluntario WONG RENGIFO Christian Luis Arturo cumplió con las horas establecidas y si es Apto para contar con el beneficio de media beca por voluntariado. En el caso del estudiante, su beneficio sería para el semestre académico 2024-II, ya que para el 2024-I tiene una beca por vulnerabilidad. 4.3. Que, las estudiantes SANCHEZ CAMARA Adriana América y MATOS ALVARADO Vivian Consuelo Yadira, cumplieron con las horas establecidas y son aptas para contar con el beneficio de beca completa por voluntariado.", por haber cumplido con los requisitos para acceder a los beneficios académicos establecidos en el numeral 163.5 del artículo 163º del precitado Reglamento Académico, según detalle siguiente:



EXPEDIENTE: CA2024-INT-0280781 CLAVE: 216815

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COD. MATRÍCULA	CANTIDAD DE HORAS	BENEFICIO ACADÉMICO	BENEFICIO AL SEMESTRE
1	SANCHEZ CAMARA Adriana América	72718950	1335220	150 horas	Beca completa	2024-I
2	MATOS ALVARADO Vivian Consuelo Yadira	77681436	1347221	150 horas	Beca completa	2024-I
3	WONG RENGIFO Christian Luis Arturo	72865827	75713	75 horas	Media beca	2024-II

Que, la Directora Académica con Oficio N° 00105-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 12 de abril de 2024, remite a la Dirección General el Informe N° 006-2024-UE ENSAD/DA/CA/RVEJ de fecha 10 de abril de 2024, en el que se precisa la información de los estudiantes que han obtenido beneficios académicos, solicitando se apruebe mediante acto resolutivo:

Que, la Directora General mediante Memorándum N° 00204-2024-ENSAD/DG de fecha 12 de abril de 2024, deriva a la Oficina de Asesoria Jurídica el Oficio N° 00105-2024-ENSAD/DG-DA y antecedentes, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto resolutivo;

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo el otorgamiento de beneficios académicos a favor de DOS (02) ESTUDIANTES para el Semestre 2024-I y UN (01) ESTUDIANTE para el Semestre 2024-II;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)";

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de

EXPEDIENTE: CA2024-INT-0280781 CLAVE: 216815



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Académico de la ENSAD y modificatorias.

## SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR, en vías de regularización, el otorgamiento de beneficios académicos a favor de DOS (02) ESTUDIANTES para el Semestre 2024-I y UN (01) ESTUDIANTE para el Semestre 2024-II, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral y detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COD. MATRÍCULA	CANTIDAD DE HORAS	BENEFICIO ACADÉMICO	BENEFICIO AL SEMESTRE
1	SANCHEZ CAMARA Adriana América	72718950	1335220	150 horas	Beca completa	2024-1
2	MATOS ALVARADO Vivian Consuelo Yadira	77681436	1347221	150 horas	Beca completa	2024-I
3	WONG RENGIFO Christian Luis Arturo	72865827	75713	75 horas	Media beca	2024-II

**Artículo 2°. -ENCARGAR**, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°. – DISPONER,** que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<a href="http://www.ensad.edu.pe/">http://www.ensad.edu.pe/</a>).

**Artículo 4°. – DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EXPEDIENTE: CA2024-INT-0280781 CLAVE: 216815